

96.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS CONSEJOS SECTORIALES, CONCEJALÍAS A LAS QUE SE ADScriben Y COMPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal

"De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Consejos Sectoriales, aprobado por el Pleno en sesión de 8 de septiembre de 2006 (B.O.C.M. de 6.10.06) que establece que el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de cuantos Consejos Sectoriales estime oportunos, atendiendo a razones de organización, funcionamiento y de servicio a los ciudadanos, de acuerdo con los principios recogidos en el Reglamento Orgánico Municipal.

De conformidad con el artículo 3 del mismo Reglamento que exige la adscripción concreta de cada Consejo Sectorial a una Concejalía.

En aras a adaptar los consejos sectoriales a la nueva configuración de concejalías establecida por el Decreto de Alcaldía 2742/23, de 19 de junio, dictado tras la constitución de la nueva corporación municipal el 17 de junio de 2023.



Ayuntamiento de Móstoles

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. -Se constituyen los siguientes Consejos Sectoriales, adscritos a las Concejalías que se indican:

Denominación	Concejalía
• Consejo Sectorial de Educación (Consejo Escolar Municipal)	<i>Educación y Festejos</i>
• Consejo Sectorial de Cultura	<i>Cultura, Desarrollo y Promoción Turística</i>
• Consejo Sectorial de Deportes	<i>Deportes</i>
• Consejo Sectorial del Mayor	<i>Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social</i>
• Consejo Sectorial de Economía	<i>Economía, Industria y Empleo</i>
• Consejo Sectorial de Urbanismo	<i>Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad</i>
• Consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana	<i>Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente</i>
• Consejo Sectorial de Sanidad	<i>Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social</i>
• Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana	<i>Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente</i>
• Consejo Sectorial de Cooperación	<i>Juventud y Cooperación</i>
• Consejo Sectorial de Igualdad	<i>Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social</i>
• Consejo Sectorial de	<i>Familia, Mayores, Sanidad,</i>

<i>Bienestar Social</i>	<i>Igualdad y Bienestar Social</i>
• Consejo Sectorial de Medio Ambiente	<i>Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente</i>
• Consejo Sectorial de Juventud	<i>Juventud y Cooperación</i>
• Consejo Sectorial para la Erradicación de la Homofobia y la Transfobia	<i>Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social</i>
• Consejo Sectorial de Bienestar Animal	<i>Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social</i>

SEGUNDO.- La composición del Pleno de cada Consejo Sectorial será la siguiente, conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno en Acuerdo de 8.9.06.

a) El Presidente del Consejo Sectorial; que será el Alcalde o el Concejal en quien delegue (cuya delegación se efectuará por Decreto).

b) El Vicepresidente del Consejo Sectorial; que será el Concejal responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Sectorial. En el supuesto que la Presidencia del Consejo hubiera sido delegada por el Alcalde en el Concejal responsable del ámbito de actuación del Consejo, y por tanto de la Concejalía a la que se hubiera adscrito, la Vicepresidencia será desempeñada por un Concejal libremente designado por el Presidente del Consejo mediante Decreto.

c) Un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación.

La designación se efectuará mediante escrito del Portavoz del grupo dirigido al Alcalde, de cuya designación se dará cuenta al Pleno Municipal.

d) Dos representantes designados por las asociaciones vecinales.

La forma de designación de los representantes vecinales se adoptará en función de los Convenios aprobados con las Asociaciones de Vecinos.

e) Un representante por cada una de las dos organizaciones sindicales con mayor representatividad en el municipio.



Ayuntamiento de Móstoles

La designación de estos dos vocales se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al representante legal de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas, en el Municipio de Móstoles, en el ámbito de actividad del Consejo Sectorial.

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del representante legal de cada una de las dos organizaciones sindicales más representativas citadas, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de la organización sindical.

f) Dos representantes designados por las organizaciones empresariales con mayor representatividad en el municipio.

La designación de los representantes citados se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al representante legal de cada una de las dos organizaciones empresariales más representativas, en el Municipio de Móstoles, en el ámbito de actividad del Consejo Sectorial.

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del representante legal de cada una de las dos organizaciones empresariales citadas, acompañado de certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de la organización empresarial.

g) Hasta un máximo de siete vocales, designados uno por cada una de las entidades sectoriales con mayor representatividad en Móstoles, afectadas por el ámbito de actuación del Consejo, siempre que las mismas estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

La designación de los siete vocales citados se hará con sujeción al siguiente procedimiento:

El Alcalde o, en su caso, el Concejal en quien hubiese delegado la presidencia, dirigirá escrito al Presidente de las siete entidades, si las hubiera (inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones), cuyos fines y actividades sean las específicas del ámbito de actuación del Consejo Sectorial, que cuenten con mayor número de socios acreditados. A tales efectos se tendrá en cuenta el número de socios que a fecha del 17 de junio de 2023 se encuentren debidamente acreditado en el referido Registro.

En el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la recepción de dicho escrito, se presentará en el registro general del Ayuntamiento escrito del Presidente de la entidad, acompañado de

certificación acreditativa del nombramiento del designado por el órgano competente de dicha entidad.

h) Dos técnicos pertenecientes a la Concejalía de adscripción del Consejo Sectorial; cuyos técnicos serán designados por Decreto de la Alcaldía, a propuesta del Concejal responsable de la Concejalía a la que esté adscrito el Consejo Sectorial.

i) Un experto designado por el Presidente. Dicha designación se efectuará por Decreto.

TERCERO.- *La sesión constitutiva de los Consejos Sectoriales deberá celebrarse antes del 20 de septiembre. En dicha sesión constitutiva cada consejo sectorial deberá designar un representante que asistirá a la Sesión Conjunta de los Consejos Sectoriales en donde se designará el representante de los Consejos Sectoriales en el Consejo Social de la Ciudad. Este representante será elegido de entre uno de los miembros asistentes a la Sesión Conjunta de los Consejos Sectoriales*

CUARTO.- *Dar cuenta de esta resolución a los interesados así como a los servicios municipales pertinentes y a las concejalías competentes para que tramiten la constitución de los Consejos Sectoriales.”*

La Corporación Pleno, acuerda por veintiún votos a favor (correspondientes doce al Grupo Municipal Popular, siete al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Vox), cuatro abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Móstoles) y un voto en contra (correspondiente al Grupo Mixto), la aprobación del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y veinte minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Manuel Bautista Monjón

